

Reglamento del estudiante.

Primero

Son estudiantes aquellos que han realizado su trámite conforme lo establece la convocatoria de admisión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y que han entregado sus documentos originales ante la Dirección General del Instituto Poblano de Estudios Superiores, A.C. y estos han sido aceptados por la Dirección de Administración Escolar de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Segundo

Haber cubierto su pago de inscripción y reinscripción, que será válido por un ciclo escolar, debiendo realizar este pago cada año, para poder cursar sus estudios y tener derecho a los exámenes correspondientes.

Tercero

Todos los estudiantes se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento.

Cuarto

Los derechos de los estudiantes:

- a)** Los estudiantes tienen derecho a recibir la enseñanza del Instituto Poblano de Estudios Superiores A.C. conforme a los planes y programas de estudio aprobado por la Benemérita Universidad autónoma de Puebla.
- b)** A recibir de parte de las autoridades académicas, administrativas y de toda la comunidad universitaria, un trato justo y de respeto a su dignidad como personas.
- c)** Inconformarse cuando la calidad académica de los profesores esté en duda.
- d)** A que cada catedrático les dé a conocer al principio de cada período el programa, forma de evaluación, actividades, bibliografía y demás requisitos para cursar la materia.
- e)** Recibir su credencial, boleta de calificaciones, diplomas, constancias y demás documentos que expida la Institución con excepción del Historial Académico, Certificado de Servicio Social, Carta de Pasante, Certificado Profesional, Título Profesional y Cédula Profesional que será expedido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- f)** Contar con las condiciones y servicios de apoyo académico necesario para el desarrollo de sus actividades.
- g)** A informarse si considera que haya sido violado alguno de sus derechos, realizando un escrito donde especifique la queja, dirigido al Patronato.

Quinto

Son obligaciones de los alumnos:

- a)** Observar dentro de la Institución y en sus inmediaciones una conducta acorde con las normas elementales de educación, teniendo siempre un trato de respeto para sus compañeros, maestros, personal administrativo y autoridades.
- b)** Asistir puntualmente a sus clases ya que los retardos serán considerados como inasistencia.
- c)** Cumplir con las actividades académicas que emanen de los planes y programas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- d)** Cada estudiante es responsable del deterioro que pudiera sufrir las instalaciones, equipo, mobiliario, etc. Y que deberá reponer económicamente según sea el caso.
- e)** No podrá presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna droga o enervante, así como introducir al recinto cualquiera de estas sustancias.

Sexto

De las sanciones de los estudiantes:

a) Las sanciones serán:

- Suspensión temporal.
- Expulsión definitiva.

b) Para ser suspensión temporal el infractor debió haber:

- Cometido una falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Desobedecer alguna medida preventiva que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.

c) Para la suspensión definitiva se requiere:

- Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar dentro de la Institución cualquier falta grave a la moral y buenas costumbres.
- Cualquier acto que perturbe gravemente el buen funcionamiento de la Institución.
- Dañar intencionalmente, equipo o mobiliario.
- Encontrarse en las instalaciones en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna droga.
- Introducir o ingerir dentro de la Institución sustancias tóxicas, enervantes o bebidas alcohólicas.
- Portar cualquier tipo de armas dentro de la Institución.
- Suplantar a cualquier alumno u autoridad.

- Falsificar documentación oficial.

Séptimo

Para los diversos casos, situaciones y conflictos que se presenten y que no estén previstos por el presente reglamento, se aplicaran como leyes supletorias la Ley Orgánica y el Estatuto de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.